

COMISIÓN
DE LIBERTAD CONDICIONAL
LA SERENA



SE PRONUNCIA SOBRE BENEFICIO DE
LIBERTAD CONDICIONAL
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE
DEL AÑO 2024, RESPECTO A PERSONA QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN N° 319-2024.-

La Serena, 11 de abril de 2024

VISTOS:

1°.- Que, en el marco del proceso de solicitudes de libertades condicionales correspondiente al mes de abril del año en curso, se ha remitido a esta Comisión de Libertad Condicional los antecedentes del interno **Cristian Andrés Ríos Bravo**, cédula de identidad N°**18.138.229-5**, para efectos de decidir sobre la concesión de dicho beneficio.

2°.- Que analizados y ponderados por esta Comisión los antecedentes que constan en la carpeta de dicho postulante, y la presentación de los padres de la víctima, se estima que el interno no cumple con los requisitos necesarios para un cumplimiento en libertad, ya que:

- El informe de postulación psicosocial de Gendarmería da cuenta de factores de riesgo de reincidencia del condenado, que no permiten demostrar, a la época de postulación, una adecuada reinserción en la sociedad, al presentar un riesgo medio de reincidencia.
- El informe de postulación psicosocial de Gendarmería da cuenta que el condenado no presenta conciencia de la gravedad del delito.
- El informe de postulación psicosocial de Gendarmería da cuenta que el condenado no presenta conciencia del mal causado.
- El informe de postulación psicosocial de Gendarmería da cuenta que el condenado no manifiesta rechazo explícito a los delitos cometidos.

Por las anteriores consideraciones, compartiendo esta Comisión lo señalado en el informe psicosocial elaborado por el equipo técnico de Gendarmería, que señala que el interno continúe su proceso de intervención en el sistema cerrado, a fin de adquirir herramientas necesarias para su reinserción y disminuir su riesgo de reincidencia; y conforme lo establecido en el D.L. N° 321, de 1925 y sus modificaciones posteriores, y las Leyes N°21.124 y N°21.627, también modificatorias de dicho Decreto Ley, **SE RESUELVE:**

1. **Que, se RECHAZA, el beneficio de Libertad Condicional al interno (a) **Cristian Andrés Ríos Bravo**, cédula de identidad N° **18.138.229-5**.**
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución personalmente al solicitante.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GBXQXMSXXPW

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

 Iván Roberto Corona Alborno Ministro(P) Corte de Apelaciones Once de abril de dos mil veinticuatro 11:48 UTC-4	 Carlos Andrés Manque Tapia Juez Com. Lib. Cond. Corte de Apelaciones Once de abril de dos mil veinticuatro 12:01 UTC-4
 Eugenia Elvira Gorichon Gómez Juez Com. Lib. Cond. Corte de Apelaciones Once de abril de dos mil veinticuatro 12:04 UTC-4	 Claudio Andrés Weishaupt Milner Juez Com. Lib. Cond. Corte de Apelaciones Once de abril de dos mil veinticuatro 12:05 UTC-4
 Carolina Andrea Baroncini Gálvez Juez Com. Lib. Cond. Corte de Apelaciones Once de abril de dos mil veinticuatro 12:07 UTC-4	 Soledad Margarita Sepúlveda Fonck Secretario(a) Corte de Apelaciones Once de abril de dos mil veinticuatro 12:14 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GBXQXMSXXPW

Pronunciado por la Comisión de Libertad Condicional del Primer Semestre del año 2024, presidida por el señor Iván Corona Albornoz, Ministro de la Illtma. Corte de Apelaciones de La Serena; el Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de La Serena: don Carlos Manque Tapia, la Sra. Juez Eugenia Gorichon Gómez, y el Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Ovalle don Claudio Weishaupt Milner; la Sra. Jueza del Juzgado de Garantía de Coquimbo doña Carolina Baroncini Galvez.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GBXQXMSXXPW